

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	Prestación extraordinaria por cese de actividad para los trabajadores por cuenta propia o autónomos	Podrán solicitarla los trabajadores por cuenta propia o autónomos , dados de alta en cualquiera de los regímenes y que estén al corriente de pagos de las cotizaciones sociales y cuyas actividades hayan quedado suspendidas o cuando su facturación en el mes anterior se vea reducida al menos en un 75% en relación con el promedio de facturación de los seis meses anteriores. La prestación será equivalente al 70% de la base reguladora.	La gestión de esta prestación corresponderá a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.</i>	Medidas excepcionales en relación con los <u>procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por causa de fuerza mayor (ERTE).</u>	Flexibilización de los mecanismos de ajuste temporal de actividad para evitar despidos considerando , las suspensiones de contrato y reducciones de jornada que tengan su causa directa en pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma, que impliquen suspensión o cancelación de actividades, cierre temporal de locales de afluencia pública, restricciones en el transporte público y, en general, de la movilidad de las personas y/o las mercancías, falta de suministros que impidan gravemente continuar con el desarrollo ordinario de la actividad, o bien en situaciones urgentes y extraordinarias debidas al contagio de la plantilla o la adopción de medidas de aislamiento preventivo decretados por la autoridad sanitaria, que queden debidamente acreditados, provenientes de una situación de fuerza mayor , con las consecuencias que se derivan del artículo 47 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. Se recoge la posibilidad de existencia de fuerza mayor parcial en empresas que desarrollan actividades esenciales.	Sede electrónica de SEPE Ministerio de Trabajo y Economía Social

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.</i>	Medidas extraordinarias en materia de <u>cotización</u> en relación con los procedimientos de suspensión de contratos y reducción de jornada por fuerza mayor relacionadas con el COVID-19	Exonera a la empresa del abono de la aportación empresarial , prevista en el artículo 273.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como el relativo a las cuotas por conceptos de recaudación conjunta, mientras dure el periodo de suspensión de contratos o reducción de jornada autorizado, al 100% cuando la empresa tuviera menos de 50 trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social y al 75% si la empresa tuviera 50 o más trabajadores.	La TGSS se coordinará con SEPE para la exoneración de las cotizaciones relativas a los expedientes de ERTE.
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.</i>	Línea de avales para las empresas y autónomos para paliar los efectos económicos del COVID-19	El importe máximo del préstamo por cliente será hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas. El aval ascenderá como máximo al 80% de la operación en el caso de pymes y autónomos. En empresas que no reúnan la condición de pyme el aval cubrirá como máximo el 70% de nuevas operaciones y el 60% de operaciones de renovación.	En las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico <u>que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial</u> los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avales.

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19</i>	Ampliación y ámbito de aplicación de la línea de financiación Thomas Cook	Podrán ser destinatarios de la línea de financiación , prevista en el artículo 4 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, ampliada con motivo de la crisis de COVID19, las empresas y autónomos con domicilio social en España que formalicen operaciones en la Línea «ICO Empresas y Emprendedores», cuya actividad se encuadre en uno de los CNAE del sector turístico.	https://www.ico.es/web/ico/ico-empresas-y-emprendedores-/lineasICO/view?tab=entidades
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i> <i>Real Decreto-ley 19/2020</i>	<u>Moratoria de deuda hipotecaria para la adquisición de inmuebles afectos a la actividad económica de empresarios y profesionales.</u>	El empresario o profesional , que sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial en su facturación de al menos un 40%, entre otros requisitos, podrá solicitar al acreedor , hasta 15 días después del fin de vigencia de la normativa que la regula, la moratoria de deuda hipotecaria sin aplicación de interés moratorio por el periodo de vigencia de la moratoria. Posteriormente, se podrá pactar con el acreedor una moratoria convencional al amparo de Acuerdo Marco sectorial como consecuencia de la crisis por COVID 19	Entidad acreedora correspondiente
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i> <i>Real Decreto-ley 19/2020</i>	<u>Suspensión de las obligaciones derivadas de los contratos de crédito sin garantía hipotecaria.</u>	El empresario o profesional , que sufra una pérdida sustancial de sus ingresos o una caída sustancial en su facturación de al menos un 40%, entre otros requisitos, podrá solicitar al acreedor hasta un mes después del fin de la vigencia del estado de alarma, la suspensión de sus obligaciones derivadas del crédito sin garantía hipotecaria. La suspensión tendrá una duración de tres meses ampliables mediante Acuerdo de Consejo de Ministros. Posteriormente, se podrá pactar con el acreedor una moratoria convencional al amparo de Acuerdo Marco sectorial como consecuencia de la crisis por COVID 19	Entidad acreedora correspondiente

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19</i>	Aplazamiento del reembolso en préstamos concedidos por la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Los beneficiarios de instrumentos de apoyo financiero a proyectos industriales podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses de la anualidad en curso, siempre que su plazo de vencimiento sea inferior a 6 meses a contar desde 13 de marzo de 2020.	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo https://sede.minetur.gob.es/regis troelectronico
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	Apoyo a la industrialización y aplazamiento de préstamos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales	<p>Se modifica el momento y plazo para aportación de garantías en las convocatorias de préstamos concedidos por la SGIPYME pendientes de resolución en el momento de entrada en vigor del estado de alarma. Las garantías a aportar por los solicitantes se presentarán tras la resolución de concesión y con anterioridad al pago del préstamo. El plazo para presentar las garantías finalizará el 3 de noviembre de 2020.</p> <p>Los beneficiarios de concesiones de préstamos a proyectos industriales otorgados por la SGIPYME podrán solicitar modificaciones del cuadro de amortización del mismo durante el plazo de 2 años y medio contados desde la entrada en vigor del estado de alarma.</p> <p>Aquellas empresas y trabajadores autónomos que sean prestatarios de créditos o préstamos financieros cuya titularidad corresponda a una Comunidad Autónoma o Entidad Local podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses a satisfacer en lo que resta de 2020, siempre que la crisis por COVID19 haya producido periodos de inactividad, reducción significativa en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor</p>	Ministerio de Industria, Comercio y Turismo https://sede.minetur.gob.es/regis troelectronico y Sede electrónica de la Administración prestamista

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	Suspensión de las cuotas de préstamos EMPRENDETUR concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo	Se suspende, sin necesidad de solicitud previa y durante un período de un año, el pago de intereses y amortizaciones correspondientes a préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo. En consecuencia, los pagos en concepto de intereses y amortizaciones de los referidos préstamos que debieran realizarse por los prestatarios a partir del 01/04/2020, serán exigibles en la misma fecha del año siguiente al que figura en la resolución de concesión del préstamo, sin que ello implique el devengo de intereses adicionales.	Sin necesidad de solicitud previa
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación de actividades de <u>promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales.</u>	Se habilita a ICEX España, Exportación e Inversiones para la devolución a las empresas que hayan incurrido en gastos no recuperables en esta o futuras ediciones, de las cuotas pagadas para la participación en las ferias, u otras actividades de promoción de comercio internacional , que hayan sido convocadas por la entidad, cuando estas sean canceladas, gravemente afectadas o aplazadas por el organizador como consecuencia del COVID 19. En el supuesto de aplazamiento la empresa deberá justificar motivadamente su imposibilidad de acudir a la nueva edición.	ICEX España, Exportación e Inversiones
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	Flexibilización y <u>suspensión del pago de las facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo.</u>	Los trabajadores por cuenta propia y autónomos así como pymes podrán solicitar a su comercializador o, en su caso, a su distribuidor, la suspensión del pago de las facturas de energía eléctrica, gas natural, gases manufacturados y gases licuados del petróleo por canalización, que correspondan a periodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma, incluyendo todos sus conceptos de facturación.	Entidad comercializadora correspondiente

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	<u>Derecho a percepción del bono social por parte de trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o hayan visto reducida su facturación como consecuencia del COVID-19.</u>	Si trabajador por cuenta propia, autónomo o profesional es el titular del punto de suministro, o lo es alguno de los miembros de su unidad familiar, y tienen derecho a la prestación por cese total de actividad profesional además de cumplir los requisitos de renta, tendrán también derecho a la percepción del bono social durante un plazo máximo de 6 meses.	Entidad comercializadora correspondiente
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	Disponibilidad de los planes de pensiones en caso de desempleo o cese de actividad derivados de la situación de crisis por COVID-19	Los empresarios titulares de establecimientos , cuya apertura al público se haya visto suspendida como consecuencia de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en su actividad por la crisis del COVID 19, que sean partícipes de planes de pensiones podrán excepcionalmente, en el plazo de 6 meses desde la declaración del estado de alarma, hacer efectivos sus derechos consolidados con determinadas condiciones.	Entidad gestora del plan de pensiones
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.</i>	Medidas para reducir los costes de arrendamientos de pymes y autónomos. <u>Moratoria en el pago de la renta de arrendamiento</u>	La persona física o jurídica arrendataria , de un contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda, podrá solicitar de la parte arrendadora, en el plazo de un mes , cuando esta sea una empresa o entidad pública de vivienda, o un gran tenedor, la moratoria en el pago de la renta arrendaticia durante el periodo de tiempo que dure el estado de alarma y sus prórrogas y a las mensualidades siguientes, hasta un máximo de cuatro meses. Dicha renta se aplazará, sin penalización ni devengo de intereses, mediante el fraccionamiento de las cuotas en un plazo de dos años , y siempre dentro del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas.	Empresa arrendadora

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	Moratoria de las cotizaciones sociales y aplazamiento del pago de las deudas a la Seguridad Social	<p>Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social, y cumplan los requisitos establecidos, podrán solicitar a la TGSS <u>moratorias</u> de seis meses, sin interés, al pago de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta y a las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, siempre que las actividades que realicen no se encuentren suspendidas con ocasión del estado de alarma.</p> <p>También podrán solicitar (si no tienen aplazamientos ya en vigor) hasta el 30 de junio, el aplazamiento del pago de sus deudas con la Seguridad Social, cuyo plazo de ingreso tenga lugar entre los meses de abril y junio de 2020 deudas con la Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0,5%. Estas solicitudes efectuarse en los diez primeros días naturales del plazo de ingreso. Por último, se declara este aplazamiento incompatible con la moratoria de cotizaciones sociales a empresas y autónomos.</p> <p>No será necesaria la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento del aplazamiento en el pago de deudas con la Seguridad Social cuando el total de la deuda aplazable sea igual o inferior a 150.000 € o cuando, siendo la deuda aplazable inferior a 250.000 €, se acuerde que se ingrese al menos un tercio de esta última antes de que hayan transcurrido diez días desde la notificación de la concesión y el resto en los dos años siguientes.</p>	Sede electrónica de Seguridad Social "Solicitud de moratoria y exención por acontecimientos catastróficos" https://tinyurl.com/y7mxevlu
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.</i>	Compatibilidad de prestaciones con el subsidio por cuidado de menores	Durante la permanencia del estado de alarma debido a la crisis sanitaria por el COVID-19, el subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, que vinieran percibiendo los trabajadores por cuenta ajena, no se verá afectado si recibe prestación por suspensión del contrato y reducción de jornada por dicha crisis. Tampoco se verá afectado si el perceptor es trabajador por cuenta propio o autónomo, en caso de cese de actividad y su consecuente prestación extraordinaria.	Sin necesidad de solicitud previa

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. Real Decreto-ley 19/2020</i>	Aplazamiento para el pago de deudas tributarias	Se amplía el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta el día 30 de mayo de 2020. El aplazamiento será de 6 meses , no devengando interés de demora durante los cuatro primeros meses. Por otra parte, los plazos de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019, cuyo vencimiento se produzca a partir del 15/04/2020 y hasta el día 20 de mayo de 2020 se extenderán hasta esta fecha. En este caso, si la forma de pago elegida es la domiciliación, el plazo de presentación de las autoliquidaciones se extenderá hasta el 15 de mayo de 2020.	Sin necesidad de solicitud previa
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.</i>	Suspensión de plazos en el ámbito tributario	Los plazos de pago de la deuda tributaria previstos en los apartados 2 y 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se ampliarán hasta el 30 de mayo de 2020 . Así mismo será de aplicación al ámbito tributario de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.	Sin necesidad de solicitud previa
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.</i>	No inicio del período ejecutivo para determinadas deudas tributarias en el caso de concesión de financiación	Si el contribuyente ha solicitado la financiación a que se refiere el artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, para el pago de las deudas tributarias resultantes de declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones presentadas y por, al menos, el importe de dichas deudas, no se procederá al inicio del periodo ejecutivo mientras se acredita dicha concesión y se paga la deuda una vez recibe la financiación.	Administración acreedora de la deuda tributaria

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo.</i>	Efectos de la renuncia tácita y cálculo de los pagos fraccionados	<p>Los contribuyentes de IRPF que renuncien de forma tácita al método de estimación objetiva en el ejercicio 2020, podrán volver a determinar el rendimiento neto de su actividad económica con arreglo al método de estimación objetiva en el ejercicio 2021, siempre que cumplan los requisitos para ello y revoquen la renuncia al método de estimación objetiva en el plazo determinado.</p> <p>Los contribuyentes que desarrollan, para el año 2020, el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen especial simplificado del IVA, para el cálculo de la cantidad a ingresar del pago fraccionado no computarán, en cada trimestre natural, como días de ejercicio de la actividad, los días naturales en los que hubiera estado declarado el estado de alarma en dicho trimestre.</p>	Agencia Tributaria
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario. Real Decreto-ley 19/2020</i>	<u>Compatibilidad de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con el desempeño de tareas agrarias.</u>	<p>Se intenta favorecer la contratación temporal hasta el día 30 de junio del 2020. Esta contratación solo estará enfocada para realizar actividades propias de la agricultura y que se encuentren entre las fechas 14 de marzo al 30 de septbre y destinada a personas en situación de desempleo o cese de actividad, excepto a trabajadores cuyos contratos se hayan visto temporalmente suspendidos como consecuencia del cierre temporal de la actividad como consecuencia del COVID19.</p>	Servicio Público de Empleo autonómico. SEPECAM
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto-ley 13/2020, de 7 de abril, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario.</i>	Introducción de cambios en el Sistema Especial de Trabajadores agrarios por cuenta propia	<p>No formarán parte de las actividades agrarias, aquellas que venían definiéndose como complementarias de participación y presencia de la persona titular de la explotación agraria, como consecuencia de su elección pública en instituciones de carácter representativo, así como en órganos de representación de carácter sindical, cooperativo o profesional, cuando se hallaren vinculados al sector agrario.</p>	Sin necesidad de solicitud previa

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID19</i>	Financiación, a través de la SGR Audiovisual Fianzas, a empresas del sector cultural	La SGR Audiovisual Fianzas promoverá junto a las entidades financieras las siguientes líneas de financiación: Línea Audiovisual, Artes escénicas, Industria musical, Industria del libro, Bellas Artes y otras empresas del sector cultural. Se financiarán también los costes de las comisiones de apertura de los avales de los préstamos a empresas de este sector.	SGR Audiovisual Fianzas en colaboración con las entidades financieras
		Sistema de ayudas extraordinarias a las artes escénicas y de la música.	Dirigidas a las personas físicas, de alta en RETA, así como personas jurídicas, públicas o privadas, que se dediquen a las artes escénicas y a la música. Las líneas de ayudas serán: A) Apoyo al mantenimiento de las estructuras de las artes escénicas y musicales. B) Ayudas a las actividades escénicas y musicales y proyectos culturales.	Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música
		Medidas para flexibilizar el cumplimiento de determinadas obligaciones, artes escénicas y música, que deban realizarse en el año 2020	Se amplían los plazos para el cumplimiento de obligaciones, en el caso de películas beneficiarias de ayudas para: presentar la declaración de ingresos; el estreno comercial en salas; comunicar el fin de rodaje y solicitar la calificación y certificado de la nacionalidad de la película. Por otra parte, se reduce el número de salas exigido para el cumplimiento de los requisitos relativos al estreno del largometraje. Y la obligación de iniciar el rodaje y de comunicarlo se exigirá a partir del fin de vigencia del estado de alarma.	Sin necesidad de solicitud previa

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID19</i>	Concesión directa de subvenciones para titulares de salas de exhibición cinematográfica.	Dirigidas a las personas físicas así como personas jurídicas, titulares de salas de exhibición cinematográfica que figuren en el Registro Administrativo de Empresas Cinematográficas del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Las ayudas sufragarán: Gastos generados de las medidas sanitarias adoptadas; Campañas para reapertura y vuelta del público a los cines; Actuaciones que permitan aumentar la programación de campañas escolares; Espacio publicitario para promoción y tráiler de cine español y de campañas institucionales.	Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales
		Sistema de ayudas extraordinarias al sector del libro	Dirigidas a las librerías independientes como negocios dedicados a la venta de libros que cuenten con uno o dos establecimientos, y las compras serán consecuencia de su decisión autónoma.	Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura
		Sistema de ayudas extraordinarias al arte contemporáneo español	Dirigidas a galerías de arte con sede en territorio español o los artistas visuales, críticos y comisarios residentes en España. Las líneas de ayuda son: A) Para la promoción del Arte Contemporáneo español. B) Adquisición específica de arte contemporáneo español	Dirección General de Bellas Artes
		Actividades culturales subvencionadas que hayan resultado canceladas como consecuencia del COVID-19.	Serán abonados a los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas otorgadas para la realización de actividades, objetivos o proyectos culturales aquellos gastos subvencionables debidamente acreditados y no recuperables en los que hayan incurrido para la realización del objetivo, proyecto o actividad subvencionados, cuando estos no hayan podido llevarse a cabo, total o parcialmente, como consecuencia de las medidas consecuencia del estado de alarma o de aquellas que se adopten por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19	Entidad convocante
		Ayudas convocadas por el Consejo Superior de Deportes.	En caso de que, como consecuencia del COVID-19 o de las medidas sanitarias o de contención adoptadas al respecto, tenga lugar la cancelación de competiciones deportivas, susceptibles de determinar los resultados por los que se conceden becas o ayudas públicas a los deportistas en convocatorias tramitadas por el Consejo Superior de Deportes, quedarán prorrogadas las becas y ayudas por resultados deportivos obtenidas en el ejercicio inmediatamente precedente.	Consejo Superior de Deportes

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19				
ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	DESCRIPCIÓN	SOLICITUD
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto Ley 17/2020 de 5 de mayo por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID19</i>	Beneficios fiscales aplicables a distintos acontecimientos	Se podrán acoger acontecimientos como : "Plan de fomento de la ópera en C/ Teatro Real"; "España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021"; "Alicante 2021. Salida Vuelta al Mundo a Vela"; "Plan Berlanga". Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.	Administraciones Públicas correspondiente
		Modificación del Impuesto de Sociedades. Deducción para empresas productoras de cine y series audiovisuales	Las inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada darán derecho al productor a una deducción: a) Del 30 por ciento respecto del primer millón de base de la deducción. b) Del 25 por ciento sobre el exceso de dicho importe. La base de la deducción estará constituida por el coste total de la producción, así como por los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40 por ciento del coste de producción.	Agencia Tributaria
Económica- Empresarial	<i>Real Decreto Ley 19/2020 De 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos del COVID19</i>	Fraccionamiento y aplazamiento de deudas en los servicios de comunicaciones electrónicas	Los operadores de comunicaciones electrónicas deberán conceder a sus abonados, previa solicitud de estos, un fraccionamiento/aplazamiento, en 6 meses, de la deuda correspondiente a las facturas presentadas al cobro desde la declaración del estado de alarma y hasta 30 de junio de 2020.	Solicitud al operador correspondiente

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial	Resolución de 08/04/2020, de la Dirección General de Empresas, por la que se incrementa el crédito y se publica el importe máximo del crédito destinado a la financiación de las ayudas -Adelante Inversión-, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha, cofinanciables en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional	<u>ADELANTE INVERSIÓN</u>	Economía, Empresas y Empleo	Incremento de las líneas de Subvenciones en 8 millones de Euros con los siguientes Objetivos: 1) Aumento de las cantidades; 2) Aumentar la efectividad de las líneas de actuación; 3) Aumento de los Beneficiarios	DOCM N.º 76, 16/04/2020
Económica- Empresarial	Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID- 19	<u>MEDIDAS PARA MEJORAR LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE AGILIZACIÓN DE PAGOS</u>	Hacienda y Administraciones Públicas	Subvenciones (Durante el Estado de Alarma): 1) Se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones; 2) Se podrá eximir, suspender, prorrogar y/o modificar el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios, incluidos los relativos a la justificación del gasto; 3) Se podrá acordar la suspensión o prórroga de plazos para la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención; 4) El órgano responsable de la gestión de las subvenciones podrá modificar el sistema de anticipo del pago de las mismas previsto en la convocatoria o establecer dicho anticipo aun cuando no estuviera contemplado inicialmente, previo informe de la Dirección General competente en materia de tesorería y política financiera	DOCM N.º 57 20/03/2020

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica-Agrícola	<p>Orden 59/2020, de 19 de abril, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establece la continuación del procedimiento administrativo en relación con la Orden de 20/10/2015 y con la Orden 179/2018, de 4 de diciembre, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación,</p> <p>comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014-2020), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período 2014-2020, y se adoptan medidas a consecuencia del COVID-19,</p>	<p>MEDIDAS PARA FAVORECER LOS PROYECTOS AGRÍCOLAS</p>	<p>Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural</p>	<p>Condiciones particulares para acreditar el no inicio de actuaciones.</p> <p>1. <u>Mientras continúe el estado de alarma</u>, ante la imposibilidad de realizar las visitas de no inicio de actuaciones de forma presencial y en el caso de que se requiera de forma urgente iniciar las actuaciones, para dejar constancia en el expediente de que las inversiones para las que solicitan ayudas no han sido iniciadas, se deberá presentar escrito justificativo que acredite la urgencia referida, incluyendo el nombre y apellidos, cargo en la entidad solicitante y teléfono móvil de la persona que facilitará la visita de no inicio de actuaciones de forma telemática, que se realizará a través de una videollamada, previa coordinación con el funcionario responsable.</p> <p>2. <u>En los diez días a contar desde el siguiente a la realización de la visita telemática</u>, el solicitante presentará mediante el formulario de propósito general la siguiente documentación :</p> <p>a) Acta notarial o informe pericial firmado por técnico competente, que acredite que las inversiones que pretenden acometerse con el proyecto Focal no se han iniciado en el momento de la expedición del acta o informe. Deberán especificarse las inversiones del proyecto e identificar el lugar de la industria en el que se emplazarán con planos y fotografías con referencias geográficas.</p> <p>b) Declaración responsable del interesado sobre la no realización de ningún pago, parcial o total, de las inversiones para las que se solicita ayuda hasta la fecha del acta notarial o informe pericial.</p> <p>3. Ampliación del plazo de finalización y justificación de los proyectos de inversión de la convocatoria 2017.</p>	<p>DOCM N.º 79 21/04/2020</p>

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial		<u>HABILITACIÓN DE CANALES DE COMUNICACIÓN DIRECTA</u>	Economía, Empresas y Empleo	<u>El Gobierno de Castilla-La Mancha amplía las vías de comunicación que pone a disposición de la ciudadanía para resolver sus dudas y consultas sobre los asuntos empresariales y laborales derivados del coronavirus: 902 22 22 32. Si la consultas es por escrito se ha habilitado el siguiente E-Mail: empresasyempleo.covid19@jccm.es</u>	
Gestión Administrativa Fiscal	<i>Orden 43/2020, de 31 de marzo, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se adoptan medidas excepcionales en el ámbito de la gestión tributaria de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.</i>	<u>MEDIDAS EXCEPCIONALES EN EL ÁMBITO DE LA GESTIÓN TRIBUTARIA</u>	Hacienda y Administraciones Públicas	<p><u>Plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones de los tributos gestionados por la JCCM.</u></p> <p>1) <u>El plazo para la presentación e ingreso de las autoliquidaciones de los tributos</u>, tanto propios como cedidos, gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que finalice durante la vigencia del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, o de las prórrogas del mismo, <u>se amplía en un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma.</u></p> <p>2) <u>Cuando el plazo original de presentación e ingreso de las autoliquidaciones finalizara en los quince días naturales siguientes a la fecha de finalización del estado de alarma, dicho plazo se amplía en un mes, contado a partir de la fecha de finalización de la vigencia del estado de alarma.</u></p> <p><u>Plazo de ingreso de los pagos fraccionados de los Tributos sobre el Juego.</u></p> <p>1) <u>El pago de la Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar, relativa a las máquinas o aparatos aptos para la realización de juegos recreativos y de azar, cuyo ingreso fraccionado corresponde realizar del 1 al 20 de abril del año en curso, se podrá realizar entre el 1 y el 20 de julio.</u></p> <p><u>Presentación telemática.</u></p> <p>1) Los plazos anteriores se entienden sin perjuicio de la posibilidad que tienen los sujetos pasivos de efectuar la presentación y el</p>	DOCM N.º 67 01/04/2020

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JJCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial	<i>LÍNEA AVAL COVID-19</i> <i>CLM</i> <i>Aval Castilla-La</i> <i>Mancha, S.G.R</i>	<u>LÍNEA AVAL</u> <u>COVID-19 CLM</u>	Economía, Empresas y Empleo	<p><u>Avales financieros para todo tipo de instrumentos financieros</u></p> <p>Destinados a cubrir necesidades de circulante derivadas de la emergencia sanitaria (Pagos de salarios; Facturas; Necesidad de circulante; Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.).</p> <p><u>Plazo de solicitud: Desde el 1 de abril de 2020 hasta el 30 de junio de 2020. Este plazo podrá prorrogarse por periodos de tres meses sucesivos hasta el 31 de diciembre de 2020.</u></p> <p><u>Duración de las operaciones.</u> Las operaciones de esta línea tendrán una duración entre 12 y 60 meses. En caso que la operación sea de tipo bullet el plazo máximo será de 24 meses. En el resto de figuras de financiación (no tipo bullet) se podrá incorporar hasta 12 meses de carencia. El porcentaje a avalar por AVAL CASTILLA-LA MANCHA será del 80% de la necesidad de liquidez. (riesgo compartido por la EEFF 20%). La comunicación a la entidad de la aprobación por parte de Aval CLM SGR se realizará en un plazo máximo de 72 horas.</p> <p><u>El importe máximo de riesgo</u> será de 300.000 €.</p> <p><u>Comisión de tramitación:</u> 0,15%. Esta comisión podría ser subvencionada.</p> <p><u>Comisión anual de aval circulante:</u></p> <p>- Para operaciones entre 12 y 24 meses: 0,75%. o Para operaciones superiores a 24 meses y hasta 60 meses: 0,50%. <i>(Continúa abajo)</i></p>	http://www.avalcastillalamancha.es/

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
				<ul style="list-style-type: none"> - Estas comisiones serán subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. - Suscripción capital: 1% del riesgo avalado. Esta aportación a capital (que incluye la participación mínima para ser admitido como Socio participe de la SGR) será recuperable una vez que la operación haya concluido satisfactoriamente. <p>En todo caso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la concesión del aval está sujeta al análisis de riesgos de Aval Castilla La Mancha. - no se prestará aval a aquellos acreditados que presenten situación de morosidad en la CIRBE a 31 de diciembre de 2019 ni a aquellos acreditados que se encuentren en situación concursal o preconcursal. 	
<p>Económica- Empresarial</p>	<p><i>Decreto 14/2020, de 12 de mayo, de concesión directa de subvenciones dirigidas a personas trabajadoras autónomas y microempresas afectadas por COVID-19, para la reactivación de la actividad económica y el empleo, cofinanciables en un 80% por FEDER</i></p>	<p>MEDIDAS PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y MICROEMPRESAS PARA COMPENSAR LAS PERDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS EN SUS ACTIVIDADES POR EL COVID-19</p>	<p>Economía, Empresas y Empleo</p>	<p>Subvenciones</p> <p>a) Línea 1: Subvenciones destinadas a personas trabajadoras autónomas sin asalariados. (1.500 euros)</p> <p>b) Línea 2: Subvenciones destinadas a microempresas. (2.200 euros < de 5 trabajadores ó 3.000 euros ≥ trabajadores)</p> <p>Beneficiarios: <u>Personas trabajadoras autónomas y las microempresas</u>, de todas las actividades salvo agricultura, ganadería, silvicultura y pesca y la industria de la alimentación, fabricación bebidas y tabaco, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en Castilla La Mancha, y <u>en las que concurren alguna de las dos siguientes circunstancias:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1.-Que se hayan visto obligadas a la suspensión de su actividad económica por la declaración del estado de alarma. 2.- Que no habiendo suspendido la actividad económica desarrollada, hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes natural anterior a la publicación del presente decreto de al menos el 60%, en relación con el mismo mes del ejercicio anterior. PLAZO DE SOLICITUD : Hasta el 15 de Junio. Es necesario reiniciar la actividad y mantenerla durante al menos 12 meses al igual que el nivel de empleo. 	<p>DOCM N.º 95, 14/05/2020</p>

MEDIDAS PUESTAS EN MARCHA POR LA JCCM PARA APOYAR A LAS EMPRESAS FRENTE A LA CRISIS COVID-19

ÁMBITO	NORMATIVA	MEDIDA	CONSEJERÍA	DESCRIPCIÓN	DOCM
Económica- Empresarial	Decreto 16/2020, de 19 de mayo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para la adquisición de elementos de protección sanitaria en los establecimientos de comercio, hostelería y restauración de Castilla La Mancha.	<p><u>MEDIDAS PARA INCREMENTAR LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE</u></p> <p><u>COMERCIO, RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA CON EL FIN DE AUMENTAR EL VOLUMEN DE NEGOCIO</u></p>	Economía, Empresas y Empleo	<p>Subvenciones de máximo 400 euros para:</p> <p>a) Adquisición de gel hidroalcohólico y dispensadores.</p> <p>b) Adquisición y montaje de mamparas de protección.</p> <p>c) Adquisición de vinilos de señalización para delimitar la distancia de seguridad.</p> <p>Beneficiarios: Personas físicas o jurídicas que desarrollen en Castilla La Mancha su actividad comercial incluida en alguno de los epígrafes incluidos en el anexo III de esta orden (Agrupación 65 del IAE), ó que sean titulares de bares, cafeterías o restaurantes incluidos en el Registro General de empresas, establecimientos, asociaciones de empresarios turísticos y entidades turísticas o empresariales de CLM., que han visto suspendida su actividad durante el estado de alarma y que para reiniciar su actividad tienen que adaptarse a los protocolos sanitarios.</p> <p>PLAZO DE SOLICITUD : Hasta el 26 de Junio.</p> <p>Son gastos subvencionables los producidos por la compra de dichos elementos desde el 4 de mayo hasta el 26 de junio.</p> <p>Hay que cumplir la normativa respecto a logotipo a incluir en los elementos y la documentación justificativa a aportar (facturas y justificantes de pago)</p>	DOCM N.º 102, 25/05/2020